



BEBT

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION DE VALPARAISO Y CENTRO CULTURAL Y COLECTIVO TEATRAL LA MANDRÁGORA.

EXENTA N° 562

Valparaíso,

30 JUN. 2016

VISTO

Convenio de Colaboración y Transferencia de recursos de fecha 24 de junio de 2016 y las necesidades del servicio; Minuta N° 2 de fecha 24 de junio de 2016, de Rodrigo Basáez, Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.882, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2016; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en la Resolución con Toma de Razón N° 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades en funcionarios que indica y deroga artículo segundo de la resolución 106, de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17°, 18° y 19° de la indicada Ley, corresponde a los Consejos Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en éste por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y al (la) Director(a) Regional como integrante de los mismos administrar y representar al Servicio a nivel regional.

Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, asigna al Consejo, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, entre ellas se encuentra el Centro Cultural y Colectivo Teatral La Mandrágora, que es una organización comunitaria de carácter funcional sin fines de lucro, cuya misión es impulsar y defender el derecho de los asociados, de los jóvenes y niños(as) de la comuna, al desarrollo cultural y artístico, promover las diferentes culturas existentes en la comuna, colaborar y participar en la elaboración de propuestas y programas que difundan actividades culturales de la comuna, entre otras.

Que, con fecha 24 de junio se suscribió con la precitada Organización, Convenio de Colaboración y Transferencia de recursos, a fin de desarrollar la participación de la comunidad y el fortalecimiento de la gestión de organizaciones culturales comunitarias para apoyar el desarrollo cultural local y el reconocimiento identitario de las personas y su entorno, en el marco de la implementación del Programa Barrios y en particular, del proyecto "Mi Barrio es Cultura".

Que, en vista de lo indicado en los considerandos anteriores, corresponde dictar el presente acto administrativo que apruebe dicho convenio.

RESOLUCION

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de cooperación y transferencia de recursos, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso y el Centro Cultural y Colectivo Teatral La Mandrágora, de fecha 24 de junio de 2016, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

REGIÓN VALPARAÍSO

Y

CENTRO CULTURAL Y COLECTIVO TEATRAL LA MANDRÁGORA

CONSIDERANDO:

1. El Consejo Nacional de la Cultura y las artes, le corresponde a través de sus Consejos Regionales de la Cultura y las Artes promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional; así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que estimulen una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.
2. Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el Consejo Nacional De La Cultura Y Las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a

conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

3. Que, en conformidad a los numerales 1 y 6 del artículo tercero de la misma Ley, el Consejo detenta dentro de sus funciones, la de estudiar, adoptar y poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, planes y programas del mismo carácter, con el fin de apoyar el desarrollo de la cultura, conservar, incrementar y difundir el patrimonio cultural de la nación y promover la participación de las personas en la vida cultural del país; la de fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en el ámbito internacional, nacional, regional y local.
4. Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17º, 18º y 19º de la misma Ley, corresponde a los Consejos Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en éste por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y al (la) Director(a) Regional como integrante de los mismos administrar y representar al Servicio a nivel regional;
5. Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3º de la misma Ley, asigna al CONSEJO, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
6. Que, **La Entidad Responsable**, es una institución sin fines de lucro, cuya misión es procurar la obtención de los servicios, asesorías, equipamientos y demás medios necesarios para el desarrollo de sus actividades, para relacionarse e intercambiar conocimientos, experiencias y actividades con otras organizaciones de igual naturaleza, así como realizar actividades en beneficio de la organización y organizar y promover con otras organizaciones de la comuna, el desarrollo de ésta y sus habitantes.
7. Según lo expuesto, el objetivo del convenio con La Entidad Responsable, desarrollar la participación de la comunidad y el fortalecimiento de la gestión de las organizaciones culturales comunitarias para apoyar el desarrollo cultural local y el reconocimiento identitario de las personas y su entorno, a través de acompañamiento técnico del CRCA por un periodo no menor a 3 años, en conjunto con la Fundación para la Superación de la Pobreza (FSP) en la localidad de Viña del Mar específicamente Campamento Manuel Bustos.
8. Que, bajo este marco, **La Entidad Responsable**, en ejercicio de sus finalidades y estatutos se encuentra capacitada para suscribir el presente convenio con el Consejo, con la finalidad de desarrollar en conjunto colaboración para la implementación del Programa Barrios, acordado por el Consejo Regional de Valparaíso, según consta en acta de especial de sesión ordinaria, de fecha 16 de marzo de 2016, por la que se aprobó la Parrilla Programática del Programa Acceso Regional en la Región de Valparaíso, para el primer semestre de 2016. Dicho acuerdo fue llevado a efecto, mediante la Resolución Exenta Nº 370 de 31 de marzo de 2016, de este Consejo.
9. Que, el Programa Barrios tiene por objeto realizar trabajos a largo plazo en Barrios de la región, levantando acciones barriales a partir del acceso y bienes artísticos culturales, potenciando lo local, con el propósito de incentivar y generar participación ciudadana, dentro del cual se enmarca la actividad "Mi Barrio es Cultura".
10. Que, en el contexto señalado, de acuerdo a sus funciones y fines, y la relevancia que tiene la realización de las actividades referidas para el ámbito cultural, **El CONSEJO y La Entidad Responsable** se encuentran facultados para celebrar el presente instrumento:

PRIMERO. OBJETIVOS.

El presente acuerdo de voluntades tiene como objetivo desarrollar la participación de la comunidad y el fortalecimiento de la gestión de las organizaciones culturales comunitarias para apoyar el desarrollo cultural local y el reconocimiento identitario de las personas y su entorno, a través de acompañamiento técnico del Consejo, en conjunto con la Fundación para la Superación de la Pobreza (FSP) en la localidad de Viña del Mar específicamente Campamento Manuel Bustos, y cerros adyacentes, esto es, Achupallas, Santa Julia y Villa Independencia, durante los meses de junio a noviembre.

Los objetivos específicos de la actividad comprenden los siguientes:

1. Generar vínculos con la comunidad y la formación de sus integrantes en la formulación de proyectos y contenidos esenciales para la gestión cultural a través de capacitaciones e intercambio.
2. Desarrollo y ejecución de proyectos con identidad local, que fortalezca tanto a sus artistas como a sus espacios que tenga cruce con su diagnóstico socio cultural.
3. Fortalecimiento de figuras asociativas que permitan el acceso a estructura de oportunidades y financiamiento de las organizaciones culturales comunitarias.

En atención a lo señalado, es menester implementar el Proyecto "Mi Barrio es Cultura" cuya duración será de 6 meses, desde Junio a Noviembre.

Por su parte, el Consejo supervisara estos compromisos a ejecutar y monitoreará cobertura territorial.

SEGUNDO. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Los beneficiarios de la iniciativa serán a lo menos 30 personas (niños, jóvenes y adultos) en la localidad de Viña del Mar específicamente Campamento Manuel Bustos, y cerros adyacentes, esto es, Achupallas, Santa Julia y Villa Independencia, las que deberán cumplir los siguientes requisitos para poder participar:

1. Población en extrema pobreza.
2. Niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad.
3. Dueñas de casa.
4. Organizaciones sectoriales.

TERCERO. ACTIVIDADES. El presente convenio tiene por objeto la realización de las siguientes actividades:

1. Treinta (30) personas del Campamento Manuel Bustos, y cerros de Achupallas, Santa Julia y Villa Independencia, capacitadas en formulación de proyectos colaborativos con enfoque cultural local, específicamente, para levantar costos y rendir proyectos.
2. Realizar al menos un 1 proyecto comunitario con enfoque cultural local.
3. Dos (2) Encuentros artístico culturales con identidad local realizado colaborativamente (2 hitos, se sugiere al inicio y al final).
4. Entre 50 y 100 personas capacitadas en otras iniciativas de transferencias, que fortalezcan la continuidad de las comunidades culturales. Se deben realizarán al menos 2 iniciativas y entregar sistematizada la información.
5. Al menos siete (7) encuentros de activación con la comunidad.

- 6. Participación de la comunidad formada y capacitada, en el Encuentro Regional de organizaciones comunitarias organizado por CRCA.
- 7. Al menos 1 jornada intensiva de reconocimiento y transferencias por territorio con la delegación de Telares (Circuito Cultural e Instancia de Transferencia e intercambio) el que será organizado en conjunto con este Consejo, quien se encargará de coordinar y proporcionar el correcto funcionamiento de la actividad.
- 8. Talleres de mapeo colectivo (tres sesiones por territorio, en el ámbito de salud, educación y desarrollo local).
- 9. Taller de formulación de proyectos y gestión cultural.
- 10. Talleres generados por la comunidad.
- 11. Propiciar trabajo en conjunto y colaborativo con practicantes y voluntario proporcionados por la Fundación Superación de la Pobreza.

CUARTO. COBERTURA DE LA INICIATIVA.

La cobertura del Programa Mi barrio es Cultura contemplado en el presente Convenio, considera que La Entidad Responsable capacite a lo menos 30 personas con cargo al presente convenio.

QUINTO. APOORTE PECUNARIO.

El Consejo entregará la suma única y total de **\$8.083.333.-** (ocho millones ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos), en dos cuotas, la primera, por la suma de \$4.083.333.- (cuatro millones ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos), una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, y la segunda, por la suma de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos), contra la certificación conforme de los informes mensuales de junio, julio y agosto, así como sus correspondientes rendiciones, según se detalla en la cláusula SEXTO. La primera cuota de dicha transferencia deberá ser imputada a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtitulo 24, Ítem 03 asignación 087 Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural, glosa 12 del presupuesto vigente, por su parte, la segunda cuota será imputada a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtitulo 24, Ítem 03 asignación 129 Red Cultura, glosa 16, los que serán destinados a cofinanciar la ejecución de las actividades de la iniciativa, de acuerdo al siguiente desglose presupuestario:

Ítem	Costo	Tipo de gasto
Honorarios		

Coordinador – educador	6.083.333	Equipo de trabajo/ Recursos humanos
Registro y gestor		
Gestor Cultural y Profesor		
Monitor – Educador		
Encargado de finanzas		
Gastos de operación		
Materiales de construcción (señalética)	1.800.000	Gasto de operación
Artículos de jardín (huertas comunitarias)		
Artículos escolares		
Pinturas, pegamento		
Fotocopias e impresiones		
Transporte		
Colaciones		
Gastos de difusión		
Afiches, flyer, dípticos	200.000	Gasto de Difusión
Total	8.083.333	

El aporte del **CONSEJO** será transferido a **La Entidad Responsable** en dos cuotas, la primera de ellas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

La segunda cuota, se entregará contra la entrega de los primeros tres informes mensuales, correspondientes a los meses de junio, julio y agosto, además, de las respectivas rendiciones de cuentas aprobadas por los respectivos encargados, que den cuenta de la gestión realizada respecto de la asesoría, según cronograma de trabajo propuesto, el que deberá contener fotos de las actividades realizadas además de lista de asistencia, de las siguientes actividades:

1. Quince (15) personas del Campamento Manuel Bustos, y cerros de Achupallas, Santa Julia y Villa Independencia, capacitadas en formulación de proyectos colaborativos con enfoque cultural local, específicamente, para levantar costos y rendir proyectos.
2. Realizar al menos un (1) proyecto comunitario con enfoque cultural local.

- 3. Un Encuentro artístico cultural con identidad local realizado colaborativamente.
- 4. Desde 25 personas capacitadas en otras iniciativas de transferencias, que fortalezcan la continuidad de las comunidades culturales. Se deben realizarán al menos una (1) iniciativa y entregar sistematizada la información.
- 5. Al menos tres (3) encuentros de activación con la comunidad.
- 6. Tres talleres de mapeo colectivo (tres sesiones por territorio, en el ámbito de salud, educación y desarrollo local, según especificaciones de solicitud de convenio de colaboración y/o transferencia).

Por este acto, **La Entidad Responsable** declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

SEXTO. OBLIGACIONES DE LOS COMPARECIENTES.

El Consejo y la Entidad Receptora se obligan en el marco de este convenio a la implementación de la actividad Mi Barrio es Cultura, en el marco del Programa Barrios de la Parrilla Programática del Programa Acceso Regional a lo siguiente:

A) OBLIGACIONES DE CENTRO CULTURAL Y COLECTIVO TEATRAL LA MANDRÁGORA:

- 1. Enviar al Consejo una vez efectuada la transferencia establecida en la cláusula QUINTO, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos el que deberá especificar el origen del aporte, firmado por el representante legal de la institución o la persona habilitada para ello.
- 2. El centro cultural se obliga a realizar una inversión de \$3.000.000.- (tres millones de pesos) en aporte valorado, según el siguiente detalle:

Ítem	Costo	Tipo de gasto
Recursos humanos		
Voluntarios Mandrágora (15 personas)	700.000	Equipo de trabajo/ Recursos humanos
Gastos de operación		
Espacios y servicios	2.200.000	Gasto de operación
Equipos de amplificación, proyección e iluminación		
Computador		
Herramientas (serruchos, taladros, etc.)		

Gastos de difusión		
Impresiones	100.000	Gasto de Difusión
Total	3.000.000	

3. Elaborar rendiciones de gastos mensuales, conforme a lo establecido en la Resolución N° 030 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o las normas que la reemplacen, las que deberán contener un informe mensual de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, el que deberá ser entregado dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente.
4. Elaborar informes de actividades mensuales, los que deberán estar numerados, contener el detalle de las actividades desarrolladas en el mes correspondiente, señalar los asistentes a las mismas, lugar y hora de realización, el detalle del encargado de la misma y su función, junto con una reseña que explique lo abordado en la misma, junto con registros fotográficos de la actividad con los correspondientes listados de asistencia, los que deberán ser entregados dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente.
5. Elaborar un informe final que dé cuenta de todas las actividades efectuadas en el marco del presente convenio.
6. Establecer instancias de cooperación y/o consultas con este Consejo, a objeto de monitorear el expedito desarrollo de la actividad Mi Barrio es Cultura, así como también para obtener respuesta o solución a las dudas que se pudiesen generar al respecto. No obstante, estos canales de comunicación deben estar permanentemente abiertos para atender las interrogantes que se pudiesen presentar.
7. Remitir trimestralmente al Consejo, la rendición de cuentas de su inversión y un informe de materialización de la iniciativa, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto pormenorizado de la inversión realizada, la individualización detallada de las copias de la documentación de respaldo del gasto, correspondiente a los meses que se informa, el saldo disponible para el trimestre siguiente y un resumen de las actividades realizadas y del progreso de la iniciativa, de acuerdo a los objetivos y las actividades definidas en el presente Convenio.

La rendición trimestral deberá ser firmada por el representante legal o funcionario habilitado y entregada dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente, la que será revisada por el Consejo. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

La Entidad Receptora además, entregará un informe final de rendición de cuentas y ejecución de las actividades del proyecto, junto con los listados de asistencia y la situación final, respecto al cumplimiento de los objetivos y términos de referencia aprobados, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo.

El Consejo comunicará a la entidad receptora, la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso, la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Consejo comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la

aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado, el Consejo exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

8. Participar en todas las instancias de coordinación, reuniones y mesas de trabajo que se definan en el marco del trabajo colaborativo para el cumplimiento del presente convenio.

B) OBLIGACIONES PARA EL CONSEJO:

1. Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas que Centro Cultural y Colectivo Teatral La Mandrágora solicite, tanto a nivel nacional como Regional, a objeto de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo de los cursos de capacitación. No obstante lo anterior, esos canales de comunicación deben estar permanentemente abiertos para atender las interrogantes e imponderables que se pueden presentar.
2. Establecer instancias de coordinación regional con Centro Cultural y Colectivo Teatral La Mandrágora, para acordar la focalización territorial del programa y el cronograma de ejecución potencial.
3. Establecer una contraparte técnica a nivel regional, encargada de realizar seguimiento a los acuerdos establecidos en el presente convenio y la gestión operativa del mismo.
4. Realizar labores de supervisión y fiscalización a los ejecutores del proyecto Mi barrio es Cultura.
5. Entregar formato de lista de asistencia a responsable del proyecto.
6. Coordinar con Encargado del Programa Acceso Regional los lineamientos del programa Mi barrio es cultura que se entregarán a las participantes.
7. Entregar formularios de listado de asistencia a contraparte.
8. Participar en instancias de coordinación, reuniones y mesas de trabajo que se definan en el marco del trabajo colaborativo necesario para el cumplimiento del presente convenio.
9. Participar en a lo menos cinco (5) actividades pertenecientes al programa, así como de la jornada intensiva de reconocimiento.

SÉPTIMO. RENDICIONES.

La **Entidad Responsable** presentará ante la Unidad de Administración y Finanzas del Consejo, una **rendición de cuentas** detallada y documentada de todos los gastos asociados a la actividad, efectuados con cargo a aportes del **CONSEJO** de acuerdo al detalle de gasto señalado en la cláusula QUINTO. El documento deberá ser presentado al **CONSEJO**, dentro de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de término de la actividad a la que está destinado el financiamiento materia del presente convenio. Dicha rendición de cuentas deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 030, de 2015, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

Asimismo, en el mismo plazo referido, **La Entidad Responsable** hará entrega al Consejo de un **informe final que dé cuenta de las actividades** efectuadas en el marco del presente convenio, de conformidad con lo señalado en la cláusula TERCERA de este Convenio.

El informe de Actividades será aprobado, mediante certificación del encargado del Área de Ciudadanía y Cultura, y la aprobación de la rendición de cuentas mediante certificación escrita del Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas de este Consejo.

OCTAVO. TRANSFERENCIAS DE RECURSOS.

La entrega de los recursos que se traspasan desde el Consejo a Centro Cultural y Colectivo Teatral La Mandrágora se hará mediante una transferencia electrónica de fondos a nombre de Centro Cultural y Colectivo Teatral La Mandrágora RUT N° 65.080.920-3, Banco Estado, Cuenta de Ahorro a plazo N° 23561911053.

NOVENO. REINTEGRO DE FONDOS.

Los recursos que con cargo al presente convenio no hayan sido ejecutados al 30 de Noviembre de 2016, deberán ser reintegrados al Consejo.

DÉCIMO. GARANTIA.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos, entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento, **La Entidad Responsable** acepta ante notario público una **letra de cambio** extendida a la vista, por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Consejo, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO**. Este documento es entregado en este acto al CONSEJO, en cuya representación manifiesta recibir conforme el **DIRECTOR REGIONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO**. Dicho documento será restituído a La Entidad una vez aprobados los informes de actividades y la rendición de cuentas referidos en la cláusula SÉPTIMO del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO. DIFUSION.

En la promoción y difusión de la actividad cultural referida en este convenio, **La Entidad Responsable** hará referencia a que cuenta con el apoyo y colaboración del **Consejo Nacional De La Cultura Y Las Artes, Región De Valparaíso**, debiendo incluir el logo oficial de este Servicio, el cual puede ser descargado de www.cultura.gob.cl/corporativo. Todas las piezas de difusión deberán ser visadas previamente por el encargado de Comunicaciones de esta Dirección, quien supervisará el correcto uso de la imagen corporativa del Consejo.

El no cumplimiento de esta obligación dará lugar al incumplimiento del presente convenio debiendo restituir el total de los recursos entregados.

DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA.

El presente instrumento comenzará a regir desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta el 30 de Noviembre de 2016.

DÉCIMO TERCERO. INTERPRETACION.

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **CONSEJO**, en cuanto no se oponga a la legislación vigente.

Con todo, toda **modificación** al plan de actividades contenido en la cláusula TERCERO de este instrumento, deberá formalizarse mediante comunicación escrita, dirigida al Director Regional del Servicio, quien, recibidos los antecedentes se pronunciará sobre la pertinencia de la misma.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO CONVENCIONAL.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO. PERSONERIAS Y COPIAS.

La personería de doña Nélida Pozo Kudo en su carácter de Directora Regional del **Consejo Nacional De La Cultura Y Las Artes, Región De Valparaíso** consta en la Resolución N° 209, de fecha 07 de mayo de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

La personería de Francisco Javier Rojo Cabrera, en su calidad de representante del **Centro Cultural y Colectivo Teatral La Mandrágora**, consta en certificado N° 0653, de fecha 08 de abril de 2016, del Secretario Municipal de Viña del Mar, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

En este instrumento se redacta en dieciséis cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO** y uno en poder de **La Entidad Responsable**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES,
REGIÓN DE VALPARAÍSO

FRANCISCO JAVIER ROJO CABRERA
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO CULTURAL Y COLECTIVO TEATRAL LA
MANDRÁGORA

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del convenio aprobado.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución al ítem Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, Glosa 12 (primera cuota) y al ítem Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 129, Glosa 16 (segunda cuota) del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.882 que aprueba el presupuesto público del año 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE VALPARAISO

Distribución:

- Unidad de Ciudadanía Cultural.
- Encargada Regional de Programa Red Cultura.
- Encargado Programa Acceso.
- Departamento Administración.
- Archivo Regional.

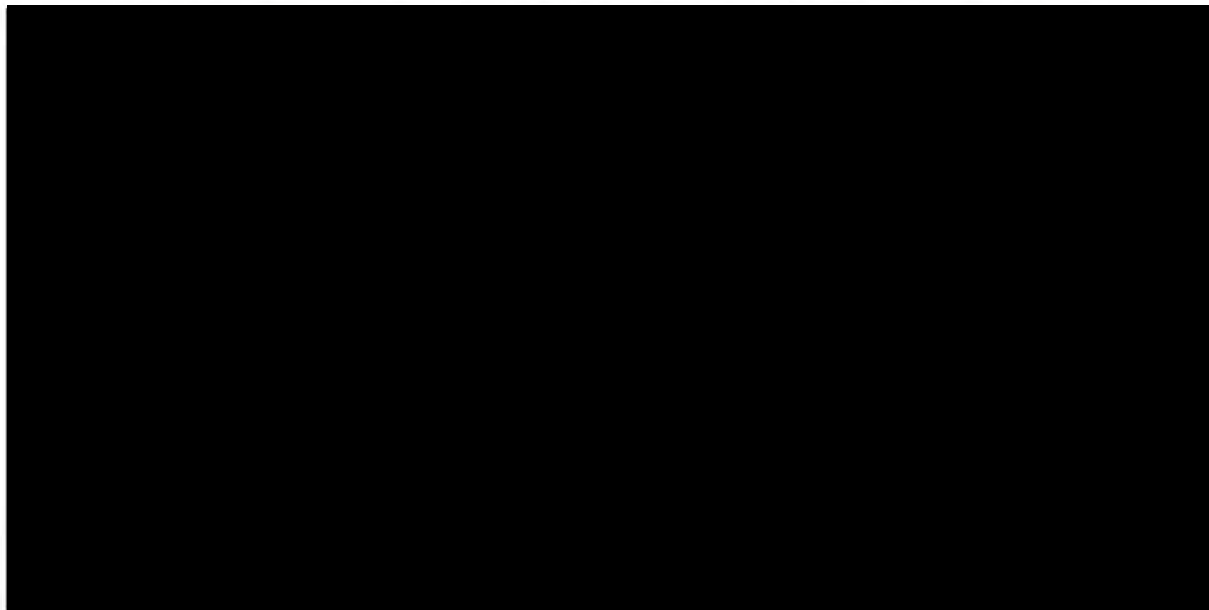
CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

REGIÓN VALPARAÍSO

Y

CENTRO CULTURAL Y COLECTIVO TEATRAL LA MANDRÁGORA



CONSIDERANDO:

1. El Consejo Nacional de la Cultura y las artes, le corresponde a través de sus Consejos Regionales de la Cultura y las Artes promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional; así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que estimulen una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.
2. Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el Consejo Nacional De La Cultura Y Las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
3. Que, en conformidad a los numerales 1 y 6 del artículo tercero de la misma Ley, el Consejo detenta dentro de sus funciones, la de estudiar, adoptar y poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales,

planes y programas del mismo carácter, con el fin de apoyar el desarrollo de la cultura, conservar, incrementar y difundir el patrimonio cultural de la nación y promover la participación de las personas en la vida cultural del país; la de fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en el ámbito internacional, nacional, regional y local.

4. Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17º, 18º y 19º de la misma Ley, corresponde a los Consejos Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en éste por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y al (la) Director(a) Regional como integrante de los mismos administrar y representar al Servicio a nivel regional;
5. Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3º de la misma Ley, asigna al CONSEJO, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
6. Que, **La Entidad Responsable**, es una institución sin fines de lucro, cuya misión es procurar la obtención de los servicios, asesorías, equipamientos y demás medios necesarios para el desarrollo de sus actividades, para relacionarse e intercambiar conocimientos, experiencias y actividades con otras organizaciones de igual naturaleza, así como realizar actividades en beneficio de la organización y organizar y promover con otras organizaciones de la comuna, el desarrollo de ésta y sus habitantes.
7. Según lo expuesto, el objetivo del convenio con La Entidad Responsable, desarrollar la participación de la comunidad y el fortalecimiento de la gestión de las organizaciones culturales comunitarias para apoyar el desarrollo cultural local y el reconocimiento identitario de las personas y su entorno, a través de acompañamiento técnico del CRCA por un periodo no menor a 3 años, en conjunto con la Fundación para la Superación de la Pobreza (FSP) en la localidad de Viña del Mar específicamente Campamento Manuel Bustos.
8. Que, bajo este marco, **La Entidad Responsable**, en ejercicio de sus finalidades y estatutos se encuentra capacitada para suscribir el

presente convenio con el Consejo, con la finalidad de desarrollar en conjunto colaboración para la implementación del Programa Barrios, acordado por el Consejo Regional de Valparaíso, según consta en acta de especial de sesión ordinaria, de fecha 16 de marzo de 2016, por la que se aprobó la Parrilla Programática del Programa Acceso Regional en la Región de Valparaíso, para el primer semestre de 2016. Dicho acuerdo fue llevado a efecto, mediante la Resolución Exenta N° 370 de 31 de marzo de 2016, de este Consejo.

9. Que, el Programa Barrios tiene por objeto realizar trabajos a largo plazo en Barrios de la región, levantando acciones barriales a partir del acceso y bienes artísticos culturales, potenciando lo local, con el propósito de incentivar y generar participación ciudadana, dentro del cual se enmarca la actividad "Mi Barrio es Cultura".
10. Que, en el contexto señalado, de acuerdo a sus funciones y fines, y la relevancia que tiene la realización de las actividades referidas para el ámbito cultural, **El Consejo** y **La Entidad Responsable** se encuentran facultados para celebrar el presente instrumento:

PRIMERO. OBJETIVOS.

El presente acuerdo de voluntades tiene como objetivo desarrollar la participación de la comunidad y el fortalecimiento de la gestión de las organizaciones culturales comunitarias para apoyar el desarrollo cultural local y el reconocimiento identitario de las personas y su entorno, a través de acompañamiento técnico del Consejo, en conjunto con la Fundación para la Superación de la Pobreza (FSP) en la localidad de Viña del Mar específicamente Campamento Manuel Bustos, y cerros adyacentes, esto es, Achupallas, Santa Julia y Villa Independencia, durante los meses de junio a noviembre.

Los objetivos específicos de la actividad comprenden los siguientes:

1. Generar vínculos con la comunidad y la formación de sus integrantes en la formulación de proyectos y contenidos esenciales para la gestión cultural a través de capacitaciones e intercambio.
2. Desarrollo y ejecución de proyectos con identidad local, que fortalezca tanto a sus artistas como a sus espacios que tenga cruce con su diagnóstico socio cultural.

3. Fortalecimiento de figuras asociativas que permitan el acceso a estructura de oportunidades y financiamiento de las organizaciones culturales comunitarias.

En atención a lo señalado, es menester implementar el Proyecto "Mi Barrio es Cultura" cuya duración será de 6 meses, desde Junio a Noviembre.

Por su parte, el Consejo supervisara estos compromisos a ejecutar y monitoreará cobertura territorial.

SEGUNDO. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Los beneficiarios de la iniciativa serán a lo menos 30 personas (niños, jóvenes y adultos) en la localidad de Viña del Mar específicamente Campamento Manuel Bustos, y cerros adyacentes, esto es, Achupallas, Santa Julia y Villa Independencia, las que deberán cumplir los siguientes requisitos para poder participar:

1. Población en extrema pobreza.
2. Niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad.
3. Dueñas de casa.
4. Organizaciones sectoriales.

TERCERO. ACTIVIDADES. El presente convenio tiene por objeto la realización de las siguientes actividades:

1. Treinta (30) personas del Campamento Manuel Bustos, y cerros de Achupallas, Santa Julia y Villa Independencia, capacitadas en formulación de proyectos colaborativos con enfoque cultural local, específicamente, para levantar costos y rendir proyectos.
2. Realizar al menos un 1 proyecto comunitario con enfoque cultural local.
3. Dos (2) Encuentros artístico culturales con identidad local realizado colaborativamente (2 hitos, se sugiere al inicio y al final).
4. Entre 50 y 100 personas capacitadas en otras iniciativas de transferencias, que fortalezcan la continuidad de las comunidades culturales. Se deben realizarán al menos 2 iniciativas y entregar sistematizada la información.

5. Al menos siete (7) encuentros de activación con la comunidad.
6. Participación de la comunidad formada y capacitada, en el Encuentro Regional de organizaciones comunitarias organizado por CRCA.
7. Al menos 1 jornada intensiva de reconocimiento y transferencias por territorio con la delegación de Telares (Circuito Cultural e Instancia de Transferencia e intercambio) el que será organizado en conjunto con este Consejo, quien se encargará de coordinar y proporcionar el correcto funcionamiento de la actividad.
8. Talleres de mapeo colectivo (tres sesiones por territorio, en el ámbito de salud, educación y desarrollo local).
9. Taller de formulación de proyectos y gestión cultural.
10. Talleres generados por la comunidad.
11. Propiciar trabajo en conjunto y colaborativo con practicantes y voluntario proporcionados por la Fundación Superación de la Pobreza.

CUARTO. COBERTURA DE LA INICIATIVA.

La cobertura del Programa Mi barrio es Cultura contemplado en el presente Convenio, considera que La Entidad Responsable capacite a lo menos 30 personas con cargo al presente convenio.

QUINTO. APOORTE PECUNARIO.

El **Consejo** entregará la suma única y total de **\$8.083.333.-** (ocho millones ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos), en dos cuotas, la primera, por la suma de \$4.083.333.- (cuatro millones ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos), una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, y la segunda, por la suma de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos), contra la certificación conforme de los informes mensuales de junio, julio y agosto, así como sus correspondientes rendiciones, según se detalla en la cláusula SEXTO. La primera cuota de dicha transferencia deberá ser imputada a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01,

Subtitulo 24, Ítem 03 asignación 087 Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural, glosa 12 del presupuesto vigente, por su parte, la segunda cuota será imputada a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtitulo 24, Ítem 03 asignación 129 Red Cultura, glosa 16, los que serán destinados a cofinanciar la ejecución de las actividades de la iniciativa, de acuerdo al siguiente desglose presupuestario:

Ítem	Costo	Tipo de gasto
Honorarios		
Coordinador – educador	6.083.333	Equipo de trabajo/ Recursos humanos
Registro y gestor		
Gestor Cultural y Profesor		
Monitor – Educador		
Encargado de finanzas		
Gastos de operación		
Materiales de construcción (señalética)	1.800.000	Gasto de operación
Artículos de jardín (huertas comunitarias)		
Artículos escolares		
Pinturas, pegamento		
Fotocopias e impresiones		
Transporte		
Gastos de difusión		
Afiches, flyer, dípticos	200.000	Gasto de Difusión
Total	8.083.333	

El aporte del **CONSEJO** será transferido a **La Entidad Responsable** en dos cuotas, la primera de ellas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la

fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

La segunda cuota, se entregará contra la entrega de los primeros tres informes mensuales, correspondientes a los meses de junio, julio y agosto, además, de las respectivas rendiciones de cuentas aprobadas por los respectivos encargados, que den cuenta de la gestión realizada respecto de la asesoría, según cronograma de trabajo propuesto, el que deberá contener fotos de las actividades realizadas además de lista de asistencia, de las siguientes actividades:

1. Quince (15) personas del Campamento Manuel Bustos, y cerros de Achupallas, Santa Julia y Villa Independencia, capacitadas en formulación de proyectos colaborativos con enfoque cultural local, específicamente, para levantar costos y rendir proyectos.
2. Realizar al menos un (1) proyecto comunitario con enfoque cultural local.
3. Un Encuentro artístico cultural con identidad local realizado colaborativamente.
4. Desde 25 personas capacitadas en otras iniciativas de transferencias, que fortalezcan la continuidad de las comunidades culturales. Se deben realizarán al menos una (1) iniciativa y entregar sistematizada la información.
5. Al menos tres (3) encuentros de activación con la comunidad.
6. Tres talleres de mapeo colectivo (tres sesiones por territorio, en el ámbito de salud, educación y desarrollo local, según especificaciones de solicitud de convenio de colaboración y/o transferencia).

Por este acto, **La Entidad Responsable** declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

SEXTO. OBLIGACIONES DE LOS COMPARECIENTES.

El Consejo y la Entidad Receptora se obligan en el marco de este convenio a la implementación de la actividad Mi Barrio es Cultura, en el marco del Programa

Barrios de la Parrilla Programática del Programa Acceso Regional a lo siguiente:

**A) OBLIGACIONES DE CENTRO CULTURAL Y COLECTIVO TEATRAL
LA MANDRÁGORA:**

1. Enviar al Consejo una vez efectuada la transferencia establecida en la cláusula QUINTO, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos el que deberá especificar el origen del aporte, firmado por el representante legal de la institución o la persona habilitada para ello.
2. El centro cultural se obliga a realizar una inversión de \$3.000.000.- (tres millones de pesos) en aporte valorado, según el siguiente detalle:

Ítem	Costo	Tipo de gasto
Recursos humanos		
Voluntarios Mandrágora (15 personas)	700.000	Equipo de trabajo/ Recursos humanos
Gastos de operación		
Espacios y servicios Equipos de amplificación, proyección e iluminación Computador Herramientas (serruchos, taladros, etc.)	2.200.000	Gasto de operación
Gastos de difusión		
Impresiones	100.000	Gasto de Difusión
Total	3.000.000	

3. Elaborar rendiciones de gastos mensuales, conforme a lo establecido en la Resolución N° 030 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o las normas que la reemplacen, las que deberán contener un informe mensual de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, el que deberá ser entregado dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente.
4. Elaborar informes de actividades mensuales, los que deberán estar numerados, contener el detalle de las actividades desarrolladas en el mes correspondiente, señalar los asistentes a las mismas, lugar y hora de realización, el detalle del encargado de la misma y su función, junto con una reseña que explique lo abordado en la misma, junto con registros fotográficos de la actividad con los correspondientes listados de asistencia, los que deberán ser entregados dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente.
5. Elaborar un informe final que dé cuenta de todas las actividades efectuadas en el marco del presente convenio.
6. Establecer instancias de cooperación y/o consultas con este Consejo, a objeto de monitorear el expedito desarrollo de la actividad Mi Barrio es Cultura, así como también para obtener respuesta o solución a las dudas que se pudiesen generar al respecto. No obstante, estos canales de comunicación deben estar permanentemente abiertos para atender las interrogantes que se pudiesen presentar.
7. Remitir trimestralmente al Consejo, la rendición de cuentas de su inversión y un informe de materialización de la iniciativa, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto pormenorizado de la inversión realizada, la individualización detallada de las copias de la documentación de respaldo del gasto, correspondiente a los meses que se informa, el saldo disponible para el trimestre siguiente y un resumen de las actividades realizadas y del progreso de la iniciativa, de acuerdo a los objetivos y las actividades definidas en el presente Convenio.

La rendición trimestral deberá ser firmada por el representante legal o funcionario habilitado y entregada dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente, la que será revisada por el Consejo. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio. En el

evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

La Entidad Receptora además, entregará un informe final de rendición de cuentas y ejecución de las actividades del proyecto, junto con los listados de asistencia y la situación final, respecto al cumplimiento de los objetivos y términos de referencia aprobados, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo.

El Consejo comunicará a la entidad receptora, la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso, la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Consejo comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado, el Consejo exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

8. Participar en todas las instancias de coordinación, reuniones y mesas de trabajo que se definan en el marco del trabajo colaborativo para el cumplimiento del presente convenio.

B) OBLIGACIONES PARA EL CONSEJO:

1. Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas que Centro Cultural y Colectivo Teatral La Mandrágora solicite, tanto a nivel nacional como Regional, a objeto de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo de los cursos de capacitación. No obstante lo anterior, esos canales de comunicación deben estar permanentemente abiertos para atender las interrogantes e imponderables que se pueden presentar.
2. Establecer instancias de coordinación regional con Centro Cultural y Colectivo Teatral La Mandrágora, para acordar la focalización territorial del programa y el cronograma de ejecución potencial.
3. Establecer una contraparte técnica a nivel regional, encargada de realizar seguimiento a los acuerdos establecidos en el presente convenio y la gestión operativa del mismo.

4. Realizar labores de supervisión y fiscalización a los ejecutores del proyecto Mi barrio es Cultura.
5. Entregar formato de lista de asistencia a responsable del proyecto.
6. Coordinar con Encargado del Programa Acceso Regional los lineamientos del programa Mi barrio es cultura que se entregarán a las participantes.
7. Entregar formularios de listado de asistencia a contraparte.
8. Participar en instancias de coordinación, reuniones y mesas de trabajo que se definan en el marco del trabajo colaborativo necesario para el cumplimiento del presente convenio.
9. Participar en a lo menos cinco (5) actividades pertenecientes al programa, así como de la jornada intensiva de reconocimiento.

SÉPTIMO. RENDICIONES.

La Entidad Responsable presentará ante la Unidad de Administración y Finanzas del Consejo, una **rendición de cuentas** detallada y documentada de todos los gastos asociados a la actividad, efectuados con cargo a aportes del **CONSEJO** de acuerdo al detalle de gasto señalado en la cláusula QUINTO. El documento deberá ser presentado al **CONSEJO**, dentro de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de término de la actividad a la que está destinado el financiamiento materia del presente convenio. Dicha rendición de cuentas deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 030, de 2015, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

Asimismo, en el mismo plazo referido, **La Entidad Responsable** hará entrega al Consejo de un **informe final que dé cuenta de las actividades** efectuadas en el marco del presente convenio, de conformidad con lo señalado en la cláusula TERCERA de este Convenio.

El informe de Actividades será aprobado, mediante certificación del encargado del Área de Ciudadanía y Cultura, y la aprobación de la rendición de cuentas mediante certificación escrita del Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas de este Consejo.

OCTAVO. TRANSFERENCIAS DE RECURSOS.

La entrega de los recursos que se traspasan desde el Consejo a Centro Cultural y Colectivo Teatral La Mandrágora se hará mediante una transferencia electrónica de fondos a nombre de Centro Cultural y Colectivo Teatral La Mandrágora RUT N° 65.080.920-3, Banco Estado, Cuenta de Ahorro a plazo N° 23561911053.

NOVENO. REINTEGRO DE FONDOS.

Los recursos que con cargo al presente convenio no hayan sido ejecutados al 30 de Noviembre de 2016, deberán ser reintegrados al Consejo.

DÉCIMO. GARANTIA.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos, entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento, **La Entidad Responsable** acepta ante notario público una **letra de cambio** extendida a la vista, por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Consejo, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO**. Este documento es entregado en este acto al CONSEJO, en cuya representación manifiesta recibir conforme el **DIRECTOR REGIONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO**. Dicho documento será restituido a La Entidad una vez aprobados los informes de actividades y la rendición de cuentas referidos en la cláusula SÉPTIMO del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO. DIFUSION.

En la promoción y difusión de la actividad cultural referida en este convenio, **La Entidad Responsable** hará referencia a que cuenta con el apoyo y colaboración del **Consejo Nacional De La Cultura Y Las Artes, Región De Valparaíso**, debiendo incluir el logo oficial de este Servicio, el cual puede ser descargado de www.cultura.gob.cl/corporativo. Todas las piezas de difusión deberán ser visadas previamente por el encargado de Comunicaciones de esta Dirección, quien supervisará el correcto uso de la imagen corporativa del Consejo.

El no cumplimiento de esta obligación dará lugar al incumplimiento del presente convenio debiendo restituir el total de los recursos entregados.

DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA.

El presente instrumento comenzará a regir desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta el 30 de Noviembre de 2016.

DÉCIMO TERCERO. INTERPRETACION.

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **CONSEJO**, en cuanto no se oponga a la legislación vigente.

Con todo, toda **modificación** al plan de actividades contenido en la cláusula TERCERO de este instrumento, deberá formalizarse mediante comunicación escrita, dirigida al Director Regional del Servicio, quien, recibidos los antecedentes se pronunciará sobre la pertinencia de la misma.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO CONVENCIONAL.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO. PERSONERIAS Y COPIAS.

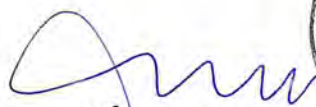
La personería de doña Nélida Pozo Kudo en su carácter de Directora Regional del **Consejo Nacional De La Cultura Y Las Artes, Región De Valparaíso** consta en la Resolución N° 209, de fecha 07 de mayo de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

La personería de Francisco Javier Rojo Cabrera, en su calidad de representante del **Centro Cultural y Colectivo Teatral La Mandrágora**, consta en certificado N° 0653, de fecha 08 de abril de 2016, del Secretario Municipal de Viña del Mar, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

En este instrumento se redacta en dieciséis cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO** y uno en poder de **La Entidad Responsable**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES,
REGIÓN DE VALPARAÍSO



FRANCISCO JAVIER ROJO
CABRERA
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO CULTURAL Y COLECTIVO
TEATRAL LA MANDRÁGORA